



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN Y LA RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0083-2025-A-MDC/Q-C

Camanti, 23 de Abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 244-2025-SG-MDC/SG-DSYSM-MEHS, emitido por el encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social, y Servicios Municipales, y el Informe N° 008-2025-SG-MDC/SG-DSYSM-CIAM, de la Bach. Rosario Milagros Mamani Condori, responsable de la Unidad de OMAPED y CIAM, quienes solicitan el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas Mayores de la Comunidad Nativa de San Lorenzo del Distrito de Camanti; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al “Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras” y la “Alcaldía funciones ejecutivas”.

Que, el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, considera como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° precisa: que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

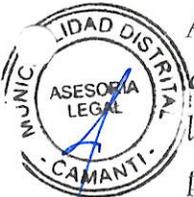
Gestión 2023 - 2026



Que, estando estipulado en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales; así mismo en el Artículo 82° de la norma legal antes citada; precisa en Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas; promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados adultos mayores de la localidad;



Que, estando establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, en su Artículo 2° **Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.** La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado, La citada Ley en su Artículo 10° indica que: **Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)** son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor;



Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, y en su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo II Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDC/CM, de fecha 06 de mayo del 2019, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

Que, con Informe N° 244-2025-SG-MDC/SG-DSYSM-MEHS, emitido la Lic. Mayra Hermoza Sovrino, encargado de la Sub Gerente de Desarrollo Social, y Servicios Municipales, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización de Personas Adultos Mayores de la Comunidad Nativa de San Lorenzo del Distrito de Camanti, mediante acto



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



resolutivo para el cumplimiento del concurso del Sello Regional "Allin Kawsay", indica que el proceso electoral se llevo a cabo a mano alzada, siendo supervisado por el Comité Electoral designado previamente se adjunta copia del acta de elecciones; igualmente con Informe N° 008-2025-SG-MDC/SG-DSYSM-CIAM, la Bach. Rosario Milagros Mamani Condori, responsable de la Unidad de OMAPED y CIAM, manifiesta que el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización de Personas Adultos Mayores de la Comunidad antes mencionada por un periodo de dos (02) años.



Estando a las atribuciones conferidas y de conformidad con el Inc. 6 del Art. 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, a la Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN DE PERSONAS ADULTOS MAYORES DE LA COMUNIDAD NATIVA DE SAN LORENZO DEL DISTRITO DE CAMANTI, Provincia de Quispicanchi del Departamento de Cusco; por el periodo de dos (02) años 2025 - 2027, integrado por:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	Presidente	OCTAVIO QUISPE PUMA	28180527
02	Secretario	CELIA AZUEL DE AYMITUMA	25188042
03	Tesorera	ROSA FERRO DE LA CRUZ	25188442
04	Vocal	DEMETRIO BUENDÍA ESCOBAR	20555953

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados y demás áreas correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia Estándar, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI QUINCEMIL
GESTION 2023 2026

Renan Contreras Huilca
DNI: 40507572
ALCALDE